

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.720 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 29 de enero de 1971	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1865 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Gobernador VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREThER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100.00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. N°

M. de Economía N° 4380 del 18- 1-71 — Dónase a la Municipalidad de Chicoana, diversos lotes de terrenos 400

DECRETOS

M. de B. Social N° 1141 del 15-12-70 — Otórgase un subsidio de \$ 5.200 a favor del Inst. Nac. Sanmartiniano 400

M. de Economía „ 1255 „ 29-12-70 — Acéptase renuncia del Sr. Carlos María Torres. 401

„ „ „ 1256 „ „ — Deniéga el recurso de apelación interpuesto por La Velóz del Norte S.R.L. 402

„ „ „ 1367 „ 31-12-70 — Déjase establecido que los importes liquidados por el art. 1° Dcto. 956/70, los es pesos moneda nacional 403

M. de B. Social „ 1426 „ „ — Reconócense serv. prestados por diversos profesionales en el Hosp. de Niños 403

„ „ „ 1427 „ „ — Referente a designación del Dr. Salomón Koss . 403

„ „ „ 1428 „ „ — Acuérdase una sobreasignación de \$ 200,- a la Sra. Teresa I. Calvello y de \$ 150,- a personal del Inst. de Endocrinología 404

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 1429 del 31-12-70	— Apruébase contrato de locación de serv. entre la Secretaría de E. de S. Pública y el Dr. Aurelio E. Ramón	404
" "	" 1430 " "	— Exceptuase del congelamiento dispuesto por los art. 12 y 13 de la Ley Nº 4350/70 dos cargos de Categ. 19 de la Caja de Jubilaciones de la Pcia. de San Ramón de Orán	405
M. de Gobierno	" 1432 " "	— Apruébase Ordenanza Nº 65/70 de Municipalidad de San Ramón de Orán	405
" "	" 1433 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 2.700 a la Direc. de Cultura de la Pcia.	405
" "	" 1434 " "	— Reconócense serv. desempeñados por el Dr. Sergio E. Santillán	406
" "	" 1435 " "	— Dáse por terminadas las funciones del Sr. José F. Fernández	406
M. de B. Social	" 1437 " "	— Transiérense créditos dentro del Anexo "D" - Item 1 - M. de Bienestar Social	406
M. de Gobierno	" 1507 " 13- 1-71	— Reglaméntase la contratación de publicidad oficial en la Gobernación, los Ministerios, etc.	407
M. de Economía	" 1508 " "	— Fíjanse los precios de ventas de gas	408
M. de B. Social	" 1510 " 31-12-70	— Apruébase contrato de serv. entre el Minist. de Bienestar Soc. y el Sr. Domingo R. Yarade	408
M. de Economía	" 1511 " 14- 1-71	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Recursos Naturales \$ 20.000	409
M. de B. Social	" 1512 " "	— Designase a la Sra. Virginia de Saravia Toledo	409
M. de Economía	" 1513 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a este Minist. \$ 27.700 a favor de Dirección de Colonización y Riego	409
M. de Gobierno	" 1514 " "	— Designase a la Sita. Gladys E. Tache en Esc. Tomás Cabrera	410
M. de Economía	" 1515 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a este Ministerio \$ 8.000,00 a favor del Dr. Mario A. Oderigo	410
M. de B. Social	" 1516 " "	— Apruébase resoluciones Nros.: 1321, 1347, 1341/70 a favor de los Sres. Juan J. Castellanos, María Cortez y Elda Toledo de Serratto	410
" "	" 1517 " "	— Establécese que el cargo de Oficial Mayor determinado por el art. 132 de la Constitución se denomina Jefe de Despacho	411
" "	" 1518 " "	— Déjase sin efecto designación de la Srta. Martha G. Monteros	411
" "	" 1519 " "	— Déjase sin efecto sobreasignación otorgada al Sr. Sergio E. Zerda y asignasela al Sr. Pedro R. Nieva	412
" "	" 1520 " "	— Apruébanse resoluciones Nros. 1305, 1337, 1344 y 1348 de la Caja de Jubilaciones	412
" "	" 1521 " "	— Ratificase Resolución Nº 329/71 del M. de Bienestar Social	413

LICITACION PUBLICA

Nº 5816	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/71	413
Nº 5815	— Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 93/70	413

EDICTO CITATORIO

Nº 5795	— S/p. Mauricia Pastrana de Arias	413
---------	-----------------------------------	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 5800	— Pablo Budalich	414
Nº 5799	— Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano	414
Nº 5798	— Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón	414
Nº 5792	— Esther Giménez de Domenichelli	414

POSESION VEINTEAÑAL

Pág. Nº

Nº 5801 — Juan y Guillermo Cabral 414

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 5828 — Norte S.A.I.C.A. en liquidación 414

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 5827 — Centro Juventud Antoniana. Para el día 12-2-71 415
 Nº 5825 — Liga Salteña de Fútbol. Para el día 12-2-71 415
 Nº 5823 — Solución S.A.F.I.C.I. Para el día 6 de febrero de 1971 415
 Nº 5812 — Edna S.A. Para el día 27 de febrero de 1971 416
 Nº 5808 — Coinsar S. A. Para el día 1-2-70 416

BALANCE

Nº 5826 — Milanesi Hermanos S.A.C. e I. 417

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 18 de enero de 1971.

LEY Nº 4380**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 53-1150/70.

VISTO la autorización conferida por el artículo 1º, 3.1. del Decreto Nacional número 2091/69,

**El Gobernador de la Provincia
 sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Dónase a favor de la Municipalidad de Chicoana, Departamento del mismo nombre, los lotes de terrenos individualizados con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana Nº 40. Catastros números 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533 y 1534, destinados a la construcción de viviendas para obreros por el Plan de Ayuda Mutua promovido por la S.E.P.A.C.; con la colaboración de la Delegación Rosario de Lerma de I.N.T.A.

Art. 2º — La donataria deberá efectuar la construcción de las viviendas en un término no mayor de 3 años a partir de la fecha de sanción de la presente ley; en caso contrario los terrenos donados volverán a dominio de la Provincia sin cargo alguno para éste.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

DECRETOS

Salta, 15 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1141**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 00341/69 - Cód. 01.

VISTO que el Instituto Nacional Sanmartiniano de la Provincia de Buenos Aires, solicita la cooperación de la Provincia de

Salta para la erección de los monumentos a Pueyrredón, Las Heras, Arenales y Güemes; y

Teniendo en cuenta que los próceres mencionados han prestado una contribución invalorable a la formación de la nacionalidad, cuyo simbolismo será mucho mayor, por cuanto constituirán una demostración elocuente de la voluntad de la Nación, manifestada en el aporte de las Provincias que la componen; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo manifestado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de "Pesos Ley 18.188" \$ 5.200.- (Cinco mil doscientos), a favor del Instituto Nacional Sanmartiniano de la Provincia de Buenos Aires, como cooperación de la Provincia de Salta para la erección de los monumentos a JUAN MARTIN DE PUEYRRÉDON, JUAN GUALBERTO GREGORIO DE LAS HERAS, JUAN ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES y MARTIN MIGUEL GÜEMES.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de "Pesos Ley 18.188" 5.200.- (Cinco mil doscientos), a fin de que por su intermedio haga efectivo el subsidio acordado por el artículo 1º del presente decreto al Instituto Nacional Sanmartiniano de la Provincia de Buenos Aires, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5, Finalidad 7 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 29 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1255

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-02863/70.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia gestiona el reintegro de \$ 800.-, abonado por el señor Carlos María Torres a cuenta de un lote fiscal para la edificación de la vivienda propia en la "Construcción de 188 Viviendas Tipo L-P en Barrio La Loma - Salta, Capital", adjudicado mediante Decreto Nº 4476/69; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por dicho organismo a fs. 3/4, los pagos fue-

ron efectuados en los años 1969 y 1970, por lo que corresponde se dicte el instrumento legal respectivo reconociendo un crédito por el importe abonado en el año 1969, en mérito a las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Que a fs. 1 corre agregada la renuncia presentada por el señor Carlos María Torres;

Por ello, y atento el informe producido a fs. 6 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor CARLOS MARIA TORRES, L. E. Nº 1.721.520, a la adjudicación de un lote fiscal para la edificación de la vivienda propia en la "Construcción de 188 viviendas Tipo L-P en Barrio La Loma - Salta, Capital" e individualizado como Parcela 11, Manzana 5, Catastro número 68.013, que le fuera acordado mediante Decreto Nº 4476/69.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 400.- (Cuatrocientos pesos), a favor del señor CARLOS MARIA TORRES en concepto de reintegro de lo abonado en el año 1969 (Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 400.- (Cuatrocientos pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 400.- (Cuatrocientos pesos), para que ésta a su vez proceda a hacerla efectiva al señor Carlos M. Torres, en concepto de reintegro de lo abonado en el año 1970 a cuenta de un lote fiscal ubicado en Barrio La Loma de esta Ciudad, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta: Cálculo de Recursos Ejercicio 1970 - Ingresos de Capital - Reembolso de Préstamos - Dirección de Viviendas y Arquitectura - Reintegro Adjudicatarios de Viviendas - CODIGO: 120.1.2.2.02.01.

Art. 5º — El presente decreto será reendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Caro

Salta, 29 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1256

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-2439/68.

VISTO este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la presentación efectuada por La Veloz del Norte S.R.L., con domicilio en calle Jujuy Nº 249 de esta Ciudad, la que interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 40/70, dictada por la Dirección General de Rentas, en virtud a los fundamentos expuestos en la presentación que corre a fs. 29 y 29 vta. de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada del citado organismo a fs. 30 y vta., sobre el caso planteado en autos se expide en los siguientes términos: "Visto el recurso de apelación interpuesto a fs. 29, expreso lo siguiente: A los puntos 1º y 2º: Contrariamente a lo expresado en el sentido de que la resolución Nº 40 se funda "en las mismas consideraciones ya expuestas en la Nº 792/68"; en la apelada se amplían los fundamentos que preceden a la parte resolutive y no se trata la situación de nulidad que se consideró y resolvió en la Nº 792. Tampoco se ha "soslayado el planteo legal efectuado en el escrito de reconsideración", como sostiene".

"En efecto, en la resolución apelada se ha dejado claramente establecido "el objeto del tributo" o sea el hecho o hechos imponibles en base a lo que disponen los Arts. 3º de la Ley 4126 y 17 y 18 del Decreto Reglamentario Nº 12.996. Asimismo se ha precisado, para que no quepa duda alguna, el ámbito de aplicación de las disposiciones precitadas o sea que las mismas gravan con el 2% el monto de las remuneraciones abonadas en la jurisdicción de esta Provincia, como que la empresa tiene su sede en calle Jujuy Nº 249 de esta Ciudad; en ningún momento se ha pretendido gravar el "trabajo" que la empresa pueda realizar en otra Provincia, como que los Inspectores compulsaron las planillas que la contribuyente conserva en su sede de esta jurisdicción y el reajuste y omisión fueron establecidos en base a la documentación referida y por no haberse incluidos rubros que correspondía su inclusión"

"Al punto 3º: Respecto a la "riqueza generada en la Provincia de Tucumán" a que se alude; seguramente que los Inspectores ni siquiera pudieron presumir su monto, ni tampoco correspondía, ya que el impuesto grava los montos de remuneraciones abonados en esta Provincia y no sobre los montos —de ser así— que se abonen en la Provincia de Tucumán que por otra parte, no se alega tal hecho y menos se aporta prueba alguna, de ahí que no se ve el asidero legal del "desdoblamiento de jurisdicciones", máxime si se reconoce que

la "remuneración es única e inseparable".

"Es inadmisibile el argumento "nada significa que las remuneraciones se abonen en esta ciudad, sede de la Administración de la Empresa"; precisamente, por abonarse en esta Provincia, se gravan con el 2% por cuanto se encuentran dentro de su jurisdicción".

"Por último, cabe expresar que de acuerdo a lo que dispone el Art. 67, inciso 12 de la Constitución Nacional, la Dirección de Rentas no intentó siquiera, gravar el comercio interprovincial o el transporte interprovincial de pasajeros, ni la condición de concesionaria de la empresa citada, nada que no se refiera a sueldos, jornales, retribuciones, etc.; es decir hechos de carácter imponible que estén fuera del texto literal de la Ley 4126 y D. Reg. número 12.996". "Por todo ello, considero corresponde mantener la resolución apelada"

Que llevada esta cuestión a Fiscalía de Gobierno, la misma a fs. 32 dictamina en los siguientes términos: "Tanto el inc. a) del Art. 3º de la Ley 4126 como los Arts. 17 y 18 del Decreto 12.996/66 establecen como hecho imponible el pago de retribuciones en la Provincia por retribución de servicios, sin tener en cuenta el lugar donde se prestaren los servicios que aquí se abonan, tal como lo aclaran los puntos 2º y 3º del dictamen legal de fs. 25". "Por tanto considero que debe confirmarse la resolución apelada, ya que no se grava el comercio interprovincial ni actividades desarrolladas en otra provincia, sino solamente, el pago de remuneraciones en esta provincia";

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniébase el recurso de apelación interpuesto por la firma LA VELOZ DEL NORTE S.R.L., con domicilio en calle Jujuy Nº 249 de esta Ciudad, y ratificase lo dispuesto por Resolución número 40/70 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Gírese el presente expediente a la Dirección General de Rentas para que gestione el cobro del importe adeudado, por la vía correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1367

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-1578/70.

VISTO que por decreto Nº 956 del 27 de noviembre de 1970 se ordena liquidar a favor de las Municipalidades de Orán, Tartagal y Cerrillos los importes del saldo acreedor que al 31-12-69 arrojan las respectivas cuentas corrientes de cada Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que en el referido decreto no se estableció si el importe total de \$ 55.948.- que se ordena pagar por el mismo eran Pesos moneda nacional, información ésta no suministrada por Contaduría General de la Provincia, situación que debe aclararse a efectos de poder efectivizar la liquidación dispuesta por el mencionado decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las cifras de los importes liquidados por el artículo 1º del Decreto Nº 956/70 lo son en Pesos moneda nacional, debiendo Contaduría General de la Provincia adecuar las registraciones contables y libramientos de pagos que se confeccionen en cada caso a las cifras que en Pesos Ley 18.188 corresponda liquidarse a cada Municipio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1426

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04403/70 - Cód. 66.

VISTO que el Hospital de Niños solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos profesionales, quienes se desempeñaron en el cargo de Médico de Guardia en dicho Nosocomio; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y lo manifestado por la Dirección de Administración a fs. 3 y 3 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor SAME AMADO, en el cargo de Médico de Guardia - Categoría 12 Personal Asistencial del Hospital de

Niños, consistente en una (1) guardia realizada el día 7 de octubre de 1970, en reemplazo de la doctora María A. Cortez de Reuter, con licencia por enfermedad Artículo 31.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por la doctora MARTA PAULINA ACOSTA, en el cargo de Médico de Guardia - Categoría 12 Personal Asistencial del Hospital de Niños, consistente en una (1) guardia realizada el día 10 de octubre de 1970, en reemplazo del doctor Same Amado, con licencia por enfermedad Art. 15.

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por el doctor RAUL ATILIO BELLINI, en el cargo de Médico de Guardia, Categoría 12 Personal Asistencial del Hospital de Niños, consistente en una (1) guardia realizada el día 11 de octubre de 1970, en reemplazo del doctor Same Amado con licencia por enfermedad Art. 15, y dos (2) guardias realizadas los días 14 y 28 de octubre de 1970, en reemplazo de la doctora María a Cortez de Reuter, con licencia por enfermedad Art. 31 y 14.

Art. 4º — Reconócense los servicios prestados por el doctor ROBERTO ZALASAR, en el cargo de Médico de Guardia Categoría 12 Personal Asistencial del Hospital de Niños, consistente en tres (3) guardias realizadas los días 17, 24 y 31 de octubre de 1970, en reemplazo del Dr. Same Amado, con licencia por enfermedad Art. 14.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1970.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1427

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02861/70 - Cód. 66 - corresponde.

VISTO que mediante Decreto Nº 788 de fecha 9 de noviembre de 1970, se amplía el Decreto Nº 178/70, dejando establecido que la designación del doctor SALOMON KOSS Director "C" de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles tiene carácter de ascenso de categoría 05 a la categoría 03 a partir del 1º de enero del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por Jefatura de Despacho y lo manifestado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación del doctor SALOMON KOSS, Director "C" de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles - tiene carácter de ascenso de categoría 05 a Director "C".

Art. 2º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Caro****Bava**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1428**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 04565/70 - Cód. 66.

VISTO que el Instituto de Endocrinología solicita Sobreasignaciones a favor de la señora TERESA ISABEL CALVELLO, Categoría 10, Secretaria General Administrativa y señoras DELIA BERTA SOLA DE CASTRO y TERESA ISABEL CHAILE DE LINARES, Categoría 27, Personal Administrativo, respectivamente; y

Teniendo en cuenta que el citado Instituto manifiesta el exceso de trabajo administrativo existente, dado la proximidad del cierre del Ejercicio vigente y atento la providencia de la Secretaria de Estado de Salud Pública de fs. 1/vta. y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate una sobreasignación de Pesos Ley 18.188 § 200.- (Doscientos pesos) mensuales, a favor de la señora TERESA ISABEL CALVELLO, Categoría 10, Secretaria General Administrativa del Instituto de Endocrinología, desde el 10 de noviembre de 1970 y hasta el 31 de diciembre de 1970.

Art. 2º — Acuérdate una sobreasignación de Pesos Ley 18.188 § 150.- (Ciento cincuenta pesos) mensuales, a favor del personal que seguidamente se detalla, dependiente del Instituto de Endocrinología, desde el 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1970 inclusive:

SOLA DE CASTRO, Delia Berta, Categoría 27, Personal Administrativo.

CHAILE DE LINARES, Teresa Isabel, Categoría 27, Personal Administrativo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo 0, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11 del Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será re-trendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Caro****Bava**

Salta, 31 de Diciembre de 1970

DECRETO Nº 1429**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 10.622/70 - Cód. 67.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Salud Pública doctor Mario José Bava en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el doctor Aurelio Edmundo Ramón; y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Coronel Cornejo (Departamento General San Martín) se carece de atención médica permanente, por lo que se hace necesario la contratación de los servicios del citado profesional para la atención médica dos veces por semana en dicha localidad; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el doctor AURELIO EDMUNDO RAMON, L. E. Nº 7.026.015, quien se desempeñará como Médico en la localidad de Coronel Cornejo, dos veces por semana, por el periodo comprendido entre el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1970, con una retribución mensual de "Pesos Ley 18.188" § 400.- (Cuatrocientos pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 36 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Caro****Sanfilippo**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1430

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2145/70 - Cód. 73.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente del epigrafe, en las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia fundamenta la necesidad de la designación de Personal Administrativo, en Categoría 19, vacante del presupuesto ejercicio 1970 de dicha repartición; y

CONSIDERANDO:

Que para proceder en la forma requerida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se hace necesario tener en cuenta, para el caso de vacantes producidas durante el ejercicio, tanto en la Administración Central, como en los Organismos Descentralizados, las disposiciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 4350/70;

Que al haberse consultado sobre el personal disponible para adscripciones, según disposición del Inc. 1º, Art. 13 de la Ley 4350/70, se ha comprobado que éste no se adecua a las necesidades del servicio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la contratación de personal a que se refiere el Inc. 2º, Art. 13 de la Ley 4350/70, está condicionada a la existencia de crédito presupuestario, partida que no dispone la citada Institución;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 2 —último párrafo— y lo manifestado por la Dirección de Programación Presupuestaria a fojas 8/vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 4350/70, dos (2) cargos de Categoría 19 - Personal Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Presupuesto Ejercicio 1970.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Categoría 19, Auxiliares de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia:

ALICIA BEATRIZ GUDIÑO. Clase 1947, L. E. Nº 6.194.354.

GUSTAVO ANTONIO MARRUPE, Clase 1943, L. E. Nº 8.162.347.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por

los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Grether (h.)

Chiglia

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1432

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1064.

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 65, dictada por la citada comuna con fecha 13 de julio del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 6 y 8 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 65, de fecha 13 de julio del año en curso, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, mediante la cual se concede a los empleados de dicha comuna, cualquiera sea su Categoría y/o tarea, a partir del 1º de febrero de 1970, un adicional en sus haberes de \$ 30.- (Treinta Pesos Ley 18.188), mensuales, en carácter de "Suplemento", importe que no sufrirá descuentos de ninguna naturaleza ni será computable para la liquidación del sueldo anual complementario.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Grether (h.)

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1433

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-1812.

La Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota Nº 1144 de fecha 10-XII-70, solicita la liquidación de la suma de \$ 2.700,-, importe destinado a atender los gastos de representación del Ballet Estable de la Provincia, en las ciudades de Salta y Metán;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Dos mil setecientos pesos (\$ 2.700.-), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C, Item 7, Finalidad 5, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16, O. D. F. Nº 70, Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1434

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 85-98.

Por las presentes actuaciones el doctor Sergio Ernesto Santillán, Secretario del Juzgado Civil y Comercial 6º Nominación, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados interinamente como Secretario del Juzgado Civil y Comercial 5º Nominación desde el día 4-XI-70 hasta el 8-XII-70, inclusive;

Por ello; atento a la certificación corriente a fs. 2, expedida por la Secretaria de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el señor Secretario del Juzgado Civil y Comercial 6º Nominación, doctor SERGIO ERNESTO SANTILLAN, L. E. Nº 8.170.987, como Secretario del Juzgado Civil y Comercial, 5º Nominación; desde el día 4-XI-70 hasta el 8-XII-70, inclusive, con el 50% de los haberes.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobier-

no y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

-Mulki

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1435

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-48151.

VISTO la nota Nº 240 de fecha 1º de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 de diciembre del corriente año, al Agente, Categoría 20-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 3937 - P. 1512) don JOSE FERNANDO FERNANDEZ, M. I. Nº 5.409.110, C. 1948, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, en razón a que el mismo no reúne las condiciones para desempeñarse en dicho cargo, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 59, de la Ley Orgánica Policial número 4258/68 y en concordancia con el Art. 197, de la Reglamentación de la citada ley.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1437

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04934/70 - Código 66.

VISTO que la partida presupuestaria del Principal 2: Bienes, del Sector 0, ha resultado insuficiente para atender el normal desenvolvimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que ante el hecho, es menester reforzar la misma;

Que a tal efecto la partida presupuestaria del Principal 3, del Sector 0, arroja un saldo disponible que permite realizar

una transferencia interna;

Que el artículo 5º de la Ley de Presupuesto Nº 4348, faculta a este tipo de transferencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese dentro del Anexo "D", Item 1 - Ministerio de Bienestar Social, los siguientes créditos:

Transferir del:

Sección 1, Sector 0, Principal 3 \$ 250 000.-

Para reforzar el:

Sección 1, Sector 0, Principal 2 \$ 250.000.-

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 13 de enero de 1971.

DECRETO Nº 1507

Ministerio de Gobierno

VISTO: La necesidad de reglamentar la facultad de contratación de la publicidad oficial originada en la Gobernación de la Provincia, los Ministerios, sus dependencias y las reparticiones autárquicas; y

CONSIDERANDO:

Que debe existir un criterio coherente para la distribución de la publicidad oficial y la selección de los medios de difusión más adecuados al objetivo que en cada caso se persiga;

Que sin que esto signifique interferir en las necesidades publicitarias de cada Ministerio o repartición autárquica, la contratación de publicidad oficial debe canalizarse por el órgano natural que la organización del Estado ha previsto para su orientación en la materia y que por otra parte constituye el nexo obligado entre el Gobierno y los medios privados y oficiales de difusión;

Que el órgano idóneo para actuar como centralizador en tal sentido es la Dirección General de Prensa de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — La publicidad oficial del Gobierno de la Provincia de Salta, será contratada, en todos los casos y en forma exclusiva por la Dirección General de Prensa de la Gobernación.

Art. 2º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones autárquicas, deberán formular directamente a la Dirección General de Prensa, los pedidos de publi-

cidad que resulten necesarios a sus fines.

Art. 3º — La Dirección General de Prensa, emitirá las órdenes de publicidad originadas en la Gobernación y podrá disponer la contratación de espacios publicitarios con afectación a partidas presupuestarias de determinado Ministerio o repartición autárquica, cuando sea conveniente difundir aspectos que hagan al interés general del Gobierno.

Art. 4º — Delégase la facultad de contratación directa de publicidad oficial, en el señor Director General de Prensa de la Gobernación, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 5158/.69. Cuando la contratación sea por un monto superior a las sumas autorizadas, por el decreto de referencia, la Dirección procederá como lo determina el Decreto Ley número 705/57 (Ley de Contabilidad) y la adjudicación quedará sujeta a la posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

La contratación podrá efectuarse en forma directa con los medios de difusión o a través de agencias publicitarias.

Art. 5º — El Director General de Prensa deberá elevar un informe quincenal al Poder Ejecutivo, sobre la publicidad realizada y la proyectada para la quincena subsiguiente.

Art. 6º — Los distintos Ministerios y reparticiones autárquicas de la Administración Provincial, deberán enviar a la Dirección General de Prensa, antes del 31 de diciembre de cada año, un plan de publicidad para el ejercicio siguiente, e indicar el monto de la partida prevista para publicidad en el respectivo presupuesto.

Art. 7º — La Dirección General de Prensa reglamentará, mediante resolución que deberá ser ratificada por el Poder Ejecutivo, el trámite a imprimirse a las solicitudes y/o contrataciones de publicidad.

Art. 8º — La publicidad oficial se realizará mediante la inserción o propalación de avisos, edictos o cualquier otra forma publicitaria, en los medios de difusión que figuren inscriptos en el Registro Oficial de Medios de Difusión que deberá llevar la Dirección General de Prensa.

Art. 9º — Los medios de difusión deberán inscribirse en el Registro Oficial de Medios de Difusión, mediante una declaración jurada en la que conste: nombre o designación del medio; nombre del o de los propietarios; domicilio; editor responsable; director; administrador; representante en la ciudad de Salta si no fuera local; zona de influencia; número de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. Para diarios y revistas: especialización, periodicidad, tirada, formato, número y medidas de las columnas, sistema de impresión. Para radios y/o canales de televisión: número estimado de aparatos receptores; horarios de transmisión. Empresas de propaganda: número de altavoces, de carteleras u otros medios y ubicación de los mismos. Con respecto a la tirada de diarios y revistas y al número de

receptores de radio y televisión, deberá indicarse el medio de verificación.

Art. 10. — Las contrataciones de publicidad quedarán definidas con la resolución o el decreto, en sucaso, y la orden de publicidad que expedirá la Dirección General de Prensa, debiéndose indicar la afectación del gasto al crédito específico del presupuesto correspondiente con intervención de las habilitaciones de pagos respectivas.

Art. 11. — Una vez realizada la publicación, las empresas contratadas presentarán a la Dirección General de Prensa la Factura respectiva por cuadruplicado, en la que deberán hacerse referencia a la orden de publicidad correspondiente. Los diarios, periódicos y revistas, deberán acompañar una página con el aviso inserto, en la que se aprecie claramente la fecha, por cada día de publicación. Cuando se trate de publicidad realizada por otro medio, se adjuntará a la factura un detalle de las rutinas de transmisión, de la distribución de afiches, carteles o volantes y, en general, todo otro recaudo que atestigüe el cumplimiento en tiempo y forma de la publicidad contratada. Con tales recaudos y la correspondiente aprobación del Director General de Prensa, la factura será agregada al expediente respectivo y girado el mismo a la habilitación de pagos que corresponda para su liquidación y pago con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 12. — Las normas para la contratación de la publicidad oficial a través de la Dirección General de Prensa, establecidas en el presente decreto, tendrán vigencia a partir del 1º de febrero de 1971.

Art. 13. — Por esta única vez, en lo que hace al ejercicio 1971, el plazo establecido en el artículo 6º, vencerá el 31 de enero de 1971.

Art. 14. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Grether (h.)

Caro

Salta, 13 de enero de 1971

DECRETO Nº 1508

Ministerio de Economía

VISTO, el pedido formulado por las firmas fraccionadoras de gas en el sentido que se autorice un aumento de emergencia en los precios de ventas de gas en garrafas;

CONSIDERANDO:

Que los aumentos producidos en los distintos rubros de sus costos influyen en los precios de venta en forma directa,

Que el aumento provisorio solicitado es inferior a los acordados en las demas provincias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto autorizanse los siguientes precios de venta de gas en garrafa:

De fraccionador a minorista \$ 0,56 el Kg.

De minorista a público „ 0,69 el Kg.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios estudiará en lo sucesivo las nuevas variaciones que experimentan los rubros constitutivos de los costos a fin de que sean trasladados a los precios en forma inmediata de acuerdo a los estudios correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1510

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04582/70 - Cód. 64

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre S. S. el señor Ministro de Bienestar Social Dr. Atilio Osvaldo Caro en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Domingo Ricardo Yarade; y

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de contratar los servicios del señor Domingo Ricardo Yarade para desempeñarse como electricista en el Ministerio del rubro; y

Atento a lo informado por Dirección de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre S. S. el señor Ministro de Bienestar Social Dr. ATILIO OSVALDO CARO, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor DOMINGO RICARDO YARADE, L. E. Nº 7.242.089 quien se desempeñará como electricista en el Ministerio del rubro, durante el tiempo comprendido entre el 1º y hasta el 31 de diciembre de 1970, con una retribución mensual de Pesos Ley 18.188 \$ 250,00 (Doscientos cincuenta pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parc. 16 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 14 de enero de 1971
DECRETO Nº 1511

Ministerio de Economía

Expte. Nº 00886/71

VISTO el pedido de fondos formulado por la Dirección de Recursos Naturales destinado a los gastos de estudio de suelo en la zona de riego de Cabra Corral; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta urgente proveer de los fondos necesarios al organismo recurrente a fin de atender los gastos que demanden los trabajos encargados por el Ministerio de Economía a las zonas afectadas de riego por la obra del Dique de Cabra Corral;

Que por la diversidad de los gastos que deben realizarse resulta imposible atender por el sistema de Caja Chica, resultando importante en esta oportunidad anticipar fondos a cuenta del Presupuesto 1971, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Por ello, y atento a lo informado por el Servicio de Programación. Presupuestaria a fs. 1 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General liquídese a favor de la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la cuenta Valores a Regularizar anticipo a cuenta del Presupuesto Ejercicio 1971, a fin de hacer frente el gasto que demande el estudio suelo en la zona de riego - Obra Dique Cabra Corral.

Art. 2º — Déjase establecido que la imputación en la cuenta corriente deberá hacerse en oportunidad de la rendición de cuentas que se liquida por el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Salta, 14 de enero de 1971
DECRETO Nº 1512

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04616/70 - Cód. 66

VISTO la designación solicitada a favor de la Sra. Virginia R. de Saravia Toledo, para desempeñarse en la Oficina de Compras del Ministerio del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 1º de enero del año 1971 el Ministerio de Bienestar Social atenderá todas las compras y suministros que le corresponden;

Que se hace necesario aumentar el personal ya que en estos momentos es escaso, por lo que se propone a la Sra. Virginia R. de Saravia Toledo, por tener amplia experiencia de acuerdo a los antecedentes presentados y por haberse desempeñado en idénticas funciones durante varios años

en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera;
 Por ello y atento a lo informado por el Departamento, de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. VIRGINIA R. DE SARAVIA TOLEDO L. C. Nº 4.208.116, Categoría 28 - Personal Administrativo del Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, en vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1513

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-02770/71

VISTO que la Dirección de Colonización y Riego solicita la provisión de fondos para atender erogaciones necesarias para su normal funcionamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose prorrogado el Presupuesto 1970 para el Ejercicio 1971, el servicio recurrente no cuenta en esa etapa con presupuesto propio, lo que hace que las erogaciones para su funcionamiento sean atenuadas con las partidas del presupuesto del Ministerio de Economía Anexo B - Item 1 - como se venía atendiendo hasta el 31 de diciembre de 1970;

Que hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto 1971, se hace necesario dotar a la citada Dirección de los fondos necesarios para la prosecución de los trabajos ya iniciados y por ende evitar la paralización de la marcha del organismo;

Que con tales fondos se atenderá el plan de inspecciones, comisiones, como así también las realizaciones necesarias tendientes a solucionar el problema de riego que afecta al agro de toda la provincia;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Economía, la suma de \$ 27.700, (Veintisiete mil setecientos pesos) para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuentas, la haga efectiva a la DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO para la atención de las erogaciones necesarias para su normal funcionamiento.

Art. 2º — El gasto que demande lo ordenado por el artículo 1º, lo será con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR - ENTREGA A CUENTA DE PRESUPUESTO - MINISTERIO DE ECONOMIA" (Dirección de Colonización y Riego), Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1514

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-3403

VISTO la nota y disposición Nº 15, de fechas 4-XII y 13-XI-70, elevadas por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad; atento los términos contenidos en la disposición de referencia, lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señorita GLADYS ELSA TACHE. L. C. Nº 6. 482.422, Clase 1941, en el cargo de Profesora en el Departamento de Arte Infantil de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad, desde el 16 hasta el 20 de noviembre de 1970 y mientras duró la ausencia de su titular, Profesor Raúl Antonio Chaya.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 14 de enero de 1971.

DECRETO Nº 1515

Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación en relación con las tramitaciones judiciales iniciadas por el Dr. Mario Angel Oderigo por mandato de la Provincia de Salta, en defensa de sus intereses, en las querellas penales promovidas en contra de Arthur Wollner y Foreign Credit Corporation, sustanciadas ante los organismos competentes de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 8773 del 29/3/68 se aprobó el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Dr. Mario Angel Oderigo, que establecía las bases para el pago de los servicios profesionales correspondientes a la primera querella promovida contra Arthur Wollner;

Que corresponde a la Provincia de Salta retribuir a su mandatario la labor profesional que desarrolla en defensa de sus intereses en la segunda Querella incoada contra FOREIGN CREDIT CORPORATION, mediante el pago de los honorarios convenidos por la atención de la expresada Querella;

Que el procedimiento anotado se encuentra avalado por el dictamen favorable de Fiscalía de Gobierno, encuadrándose este acto en las disposiciones del artículo 56º, inc. j) de la Ley Nro. 4292/69 modificatoria de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Economía, la suma de \$ 8.000 (Ocho mil pesos), a fin de que con cargo de rendir cuentas, proceda a abonar dicho importe al Dr. MARIO ANGEL ODERIGO en concepto de pago y cancelación total de honorarios profesionales devengados en la Querella Penal: "PROVINCIA DE SALTA c/FOREIGN CREDIT CORPORATION - Fraude en Grado de Tentativa".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo B - Item I - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº. 1516

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 2062/68 - 3056/69 y 1691/70 - Código 73

VISTO los pedidos formulados por el Sr. Juan José Castellanos y las Sras. María Ubensa Cortéz e Ilda Virginia Toledo de Serratto; y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1321 de fecha 9 de diciembre del año 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria, de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor JUAN JOSE CASTELLANOS L. E. Nº 3.888.460, Categoría 21 de la Dirección de Institutos Penales de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en

base a la Ley 3372 de \$ 199,26 (Ciento noventa y nueve pesos con veintiséis centavos) a liquidarse desde el 5 de agosto del año 1969.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1347 de fecha 16 de diciembre del año 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. MARIA UBENSA CORTEZ L. C. Nº 9.464.628, que establece el artículo 50 de la Ley Nº 3338-58, en el cargo de Directora de la Escuela "José M. Estrada" de San Lorenzo, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 400,16 (Cuatrocientos pesos con 16/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1341 de fecha 16 de diciembre del año 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. ELDA VIRGINIA TOLEDO DE SERRATTO L. C. Nº 2.288.542, que establece el art. 50 de la Ley 3338-58 en el cargo de Maestra de la Escuela "General Belgrano" de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber mensual de \$ 317,50 (Trescientos diecisiete pesos con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1517

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 03138/70 - Cód. 01 y 04521/70 - Cód. 66

VISTO que el Decreto Ley 77/56, modificada por Ley 3649/61, establece para la aplicación de la escala de reducción jubilatoria, el sueldo fijado por la Ley de Presupuesto para el cargo de Oficial Mayor determinado por el art. 132 de la Constitución de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3649/61 establece que el monto para la liquidación de subsidio por gastos de sepelio de jubilados y pensionados y el tope de acumulación entre jubilaciones y sueldos, es el correspondiente al sueldo asignado al cargo de Oficial Mayor;

Que en la actualidad se denomina Jefe de Despacho el cargo de Oficial Mayor, con el sueldo fijado para la categoría 1;

Por ello y teniendo en cuenta el pedido elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el informe de la Dirección General de Administración de Personal y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el cargo de Oficial Mayor determinado por el artículo 132 de la Constitución de la Provincia se denomina en la actualidad Jefe de Despacho (categoría 1).

Art. 2º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, liquidará los beneficios establecidos en el Decreto Ley 77/56 y Ley 3649/61, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1518

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04087/70 - Cód. 66

VISTO que la Dirección del Hospital de Niños, solicita la anulación del Decreto Nº 171 de fecha 23 de setiembre del año en curso mediante el cual se designa interinamente a la Srta. Martha Genoveva Monteros, en razón de haberse cumplido el plazo de la licencia acordada a la titular Srta. Rosario Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Rosario Velázquez presentó su renuncia, al cargo de categoría 23, personal asistencial del Hospital de Niños y no siendo necesario el, descongelamiento de la vacante, por cuanto se encuentra comprendida en el artículo 12 de la Ley 4345/70;

Teniendo en cuenta la necesidad de integrar el plantel del personal necesario para el normal desenvolvimiento de dicho nosocomio, como asimismo jerarquizar al personal asistencial de acuerdo a lo solicitado en fs. 1;

Por ello, atento a lo manifestado por la Dirección General de Administración de Personal y Dirección de, Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación en categoría 23, personal asistencial (Interina reemplazante) del Hospital de Niños, de la Srta. MARTHA GENOVEVA MONTEROS, efectuada mediante decreto Nº 171 del 21 de setiembre de 1970, en razón de no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 2º — Promuévese a partir del día 1º de diciembre de 1970 a la Srta. BENITA DORA DIAZ DE MEREZ, actual categoría 24, al cargo de categoría 23 - personal asistencial del Hospital de Niños - en cargo vacante por renuncia de la Srta. Rosario Velázquez.

Art. 3º — Promuévese a partir del día 1º de diciembre de 1970 a la Srta. MARTHA FARFAN DE CEDRON, actual Categoría 25, al cargo de Categoría 24 — Personal

asistencial del Hospital de Niños—, en cargo vacante por promoción de la Sra. Benita Dora Díaz de Jeréz.

Art. 4º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Sra. CRISTINA SOCORRO YANEZ DE AVALOS, L. C. Nº 2.311.797 Registro Profesional Nº 618 - Letra "F", en el cargo de categoría 25 - personal asistencial del Hospital de Niños, y en vacante por promoción de la Sra. Martha Farfán de Cedrón.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1519

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04560/70 - Cód. 66

VISTO que mediante decreto Nº 515 de fecha 6 de agosto de 1970 del Ministerio de Gobierno, se otorga un adicional mensual de Pesos Ley 18.188 75,00 (Setenta y cinco), a partir del 1º de julio del año en curso, al Sr. Sergio Eduardo Zerpa chófer del Ministerio de Bienestar Social; y

Atento a la providencia de fs. 1 de las presentes actuaciones y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 21 de noviembre de 1970 la sobreasignación de Pesos Ley 18.188 75,00 (Setenta y cinco), otorgada al señor SERGIO EDUARDO ZERDA mediante decreto Nº 515/70 del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º — Asígnase una sobreasignación mensual de Pesos Ley 18.188 75,00 (Setenta y cinco), a partir del 21 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1970 al chófer PEDRO RAUL NIEVA dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Ítem 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Sub-Parcial 11 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1520

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 3794/67 - 808/70 - 1844/70 - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por los Sres. Miguel Angel Maldonado, Julio Flores, Sra. Sabina Acuña de Toconas y Srta. María Justina Ochoa; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1305 de fecha 7 de diciembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a don MIGUEL ANGEL MALDONADO L. E. Nº 3.942.399 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en el cargo de Categoría 25 (Agente) de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 156,62 (Ciento cincuenta y seis pesos con 62/100) a liquidarse desde el 15 de abril de 1969, debiendo reajustarse en la suma de \$180,40 (Ciento ochenta pesos con 40/100) a partir del 1º de julio de 1969. Expte. Nº 3794/67 - Cód. 73.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1337 de fecha 16 de diciembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor JULIO FLORES L. E. Nº 3.927.443, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 24 de la Dirección de Vialidad de Salta, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 186,96 (Ciento ochenta y seis pesos con 96/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 808/70. Cód. 73.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1344 de fecha 16 de diciembre de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del art. 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la Sra. SABINA ACUÑA DE TOCONAS Libre Cívica Nº 9.490.043 en concurrencia con sus hijos CARLOS DELFIN, PABLO DARIO, LUIS ANGEL, NANCY DEL CARMEN, EMILIO LUJAN, y SABINA MARCELA TOCONAS, en carácter de viuda e hijos menores, respectivamente, del afiliado fallecido don SANTIAGO TOCONAS, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 140,22 (Ciento cuarenta pesos con veintidós centavos) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrido el 2 de agosto de 1970. Expte. Nº 1844/70, Código 73.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1348 de fecha 16 de diciembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y art. 50 de la Ley 3338, a la Srta. MARIA JUSTINA OCHOA, Libre Cívica Nº 9.465.987, en el cargo de maestra de la Escuela Nocturna Nº 3 dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338 de \$ 317,50 (Trescientos diecisiete pesos con cincuenta centavos) a liquidarse

desde la fecha en que deje de prestar servicios.
Expte. Nº 524/70 - Cód. 73.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 14 de enero de 1971

DECRETO Nº 1521

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la Resolución Nº 329 de fecha 14 de enero en curso del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que las irregularidades denunciadas en la Guardería de Niños de La Caldera, demuestran la existencia de una situación administrativa que requiere ser solucionada e investigada;

Que el Dr. Juan Angel Farizano Codazzi se encuentra sustanciando un sumario administrativo para deslindar las responsabilidades del personal actuante;

Que además de dichas diligencias resulta necesario tomar las providencias administrativas que aseguren el correcto funcionamiento de los servicios de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 329 de fecha 14 de enero en curso del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Interviénese la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, designándose Interventor al Dr. JUAN ANGEL FARIZANO CODAZZI, actual Director General de la Dirección de Odontología, con todas las facultades inherentes al cargo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Bava

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 5816

Fac. Nº 0642

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/71

Llámanse a licitación pública Nº 1/71, para el día 15 de febrero de 1971 a horas 10, para la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA ILUMINACION. Consultas y Apertura de Propuestas:** Oficina de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal, Florida Nº 62 - Salta. **Precio Pliego:** \$ 20,00 (Pesos Ley 18.188, veinte).

Imp. \$ 14,60

e) 27 al 29-1-71

O P. Nº 5815

F. Nº 0643

Secretaría de Estado de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: **LICITACION PUBLICA número 93/70.**

SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO GARANTIZADO DE TRES TURBINAS HIDRAULICAS DE 46.000 Kva. para ser instalado en la Central Hidroeléctrica de CABRA CORRAL, Prov. de Salta.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 93/70, para el día 1º de marzo de 1971, a las 10,00 horas.

Pesos Ley 18.188, 15.20

e) 27-1 al 2-2-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 5795

S. C. Nº 0188

Ref.: Expte. Nº 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que MAURICIA PASTRANA DE ARIAS, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2. del inmueble identificado como Lote Nº 1º 4 h 4) Catastro Nº 1202 ubicado en El Barral, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0.67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo

e) 21-1 al 3-2-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 5800

T. Nº 5255

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. Nº 10.133/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1- al 3-2-71

O. P. Nº 5799

T. Nº 5254

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilítase la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5798

T. Nº 5253

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de ene-

ro. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5792

T. Nº 5245

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de Esther Giménez de Domenichelli o Esther Jiménez de Domenichelli. — Habilitase feria. — Metán, 30 de diciembre 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 20-1 al 2-2-70

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 5801

T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tramita Sergio Agustín Cabral. Expte. 10366/70, con la prevención de nombrarse defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m2; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m2; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m2; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m2; fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m2. - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m2. fracción 5, 19 ha., 98 a, oom2, total 449 has. 491 a, 269 m2. Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas. Este: Finca Zanjones y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilitase la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970, Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21-1 al 3-2-71

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 5828

T. Nº 5282

NORTE S.A.I.C.A. en liquidación

Los liquidadores de NORTE S.A.I.C.A.; hacen saber que con fecha 23 de noviembre de 1970, la Asamblea General de Accionistas, resolvió disolver anticipadamente la Sociedad (Art. 354, Inc. 1. del Código de Comercio), como consecuencia de la venta del Fondo de Comercio de Diario Norte a favor de Horizontes S.A. se-

gún contrato celebrado el día 23 de noviembre de 1970 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 30 de diciembre de 1970. Asimismo los liquidadores en cumplimiento de sus funciones hacen saber que han confeccionado la Cuenta de Liquidación y partición con determinación de haber que corresponde a cada uno de los accionistas, estando a disposición de los mismos en Zuviria 20 - Planta baja - Administración Diario Norte, conjuntamente con las acciones de Horizontes S.A., recibidas en pago de la transferencia de Diario Norte, Dr. Luis Adolfo Saravia - Contador Francisco Villada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-1 al 2-2-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 5827

T. Nº 5281

**CENTRO JUVENTUD ANTONIANA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA**

La Honorable Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD ANTONIANA, convoca a Asamblea Ordinaria de asociados para el día viernes 12 de febrero de 1971, a horas 21, en calle Caseros Nº 313 (Salón de Actos convento San Francisco). De acuerdo al art. 49 de los Estatutos se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- 3º Consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 1970 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º Aumento cuota social.
- 5º Elección de la Honorable Comisión Directiva.
 - 1 Vice, Presidente - por dos años, terminación mandato.
 - 1 Secretario - por un año, cumplimiento período.
 - 1 Pro Secretario - por dos años, terminación mandato.
 - 1 Tesorero - por un año, cumplimiento período
 - 1 Pro Tesorero - por dos años, terminación mandato.
 - 1 Vocal 1º - por un año, cumplimiento período.
 - 1 Vocal 2º - por dos años, terminación mandato.
 - 1 Vocal 4º - por dos años, terminación período.
 - 1 Vocal Sup. 2º - por dos años, terminación mandato.
 - 1 Vocal Sup. 4º - por dos años, terminación mandato.
 - 1 Intendente - por un año, cumplimiento período.

Art. 43. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto; no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después, con cualquier número de socios que hubiera.

Araldo Ramos **René Augusto Sánchez**
Secretario Presidente

Imp. s 12,12

e) 29-1-71

O. P. Nº 5825

T. Nº 5279

**LIGA SALTEÑA DE FUTBOL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 12 de febrero próximo a horas 20 en el salón de sesiones de la institución, calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1970.
- 5º Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el Ejercicio 1971.
- 6º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 8º Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees.
- 9º Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas.
- 10º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 11º Consideración del recurso de apelación interpuesto por el Club Coches Motores contra resolución del H. Tribunal de Penas de fecha 17 de setiembre de 1970, Boletín Nº 23/70 y que fuera acordado por el H. C. Directivo en sesión del 22-9-70, Boletín Nº 33/70.

El art. 20 del Estatuto de la Liga Salteña dice: "La Asamblea tendrá "quórum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los Delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de Delegados antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de Delegados presentes.

Edgardo Pantoja
Secretario

Dr. Bernardo Solá
Presidente

Imp. s 17,15

e) 29-1 al 2-2-71

O. P. Nº 5823

T. Nº 5277

Ejercicio 1.968/69.

SOLUCION S.A.F.I.C.I.

Carlos Pellegrini Nº 345 - Orán - (Salta)
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los

Señores Accionistas de SOLUCION S.A.F.I. C.I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero 1971, a las 18 horas, en su local social de Carlos Pellegrini Nº 345, Orán (Salta).

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30/6/69.
- 2º) Elección del Síndico titular y suplente.
- 3º) Consideración del pedido del Directorio de un plazo de sesenta días para convocar a nueva Asamblea General Ordinaria, en donde se presentará la documentación contable del Ejercicio Económico Financiero Nº 2, que venció el 30/6/70.
- 4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente.

José Spuches
Presidente

Mari Aida S. de Bernad
Directora Titular

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5812

T. Nº 5267

E D N A S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1971 a horas 8, en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1970.
 - 2º Consideración del aumento del patrimonio, según la ley nacional Nº 17335.
 - 3º Retribución del directorio y síndico.
 - 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
 - 5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- Salta 25 de enero de 1971

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 26-1 al 1-2-71

O. P. Nº 5808

T. Nº 5263

COINSA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1971 a horas 21 en el local social, cito en Pueyrredón 74 - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración del ofrecimiento por parte de una entidad privada para la compra del valor accionario total de la Sociedad.
- 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 25 al 29-1-71

B A L A N C E

O. P. Nº 5826

T. Nº 5280/5174

**MILANESI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
EJERCICIO CERRADO AL: 30/6/1970****ISTRIBUCION DE LA UTILIDAD POR LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL**

Utilidad del Ejercicio	199.308.92	
Utilidad proveniente del Blanqueo de Capitales	443.424.36	642.733.28
Utilidad del Ejercicio Anterior		2.356.95
TOTAL		645.090.23
Reserva Legal 2% s/\$ 199.308,92		3.986.18
Asignación Directores y Sindico		48.000.—
Intereses Fijos 5% s/Acción Preferida		19.500.—
Provisión para Impuestos Réditos		47.444.78
Provisión p/Impto. Revaluac. Activos Ley 17.335, 4º cuoat		2.018.58
Provisión para Impuesto S.T.G. Bienes		20.400.—
Provisión para Aumento Capital (Ley 18.529)		443.424.36
SUMA		584.773.90
Dividendos a Distribuir 15% s/\$ 390.000.—		58.500.—
Saldo para futuros Ejercicios		1.816.33
TOTAL DE UTILIDADES		645.090.23

MILANESI HERMANOS S.A.C.I.**El Directorio****Humberto Milanesi**
PresidenteCertifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.**Alberto Víctor Verón**
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades**Moisés N. Gallo Castellanos**
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.**MILANESI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
SAN MARTIN 10 - TARTAGAL-SALTA****BALANCE GENERAL AL: 30 DE JUNIO DE 1970**Objeto y Ramo Principal: Almacén por mayor, concesionarios Ford, Talleres Me-
cánicos

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 27 de marzo de 1963

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de abril de 1963

A C C I O N E S

Ordinarias	—.—
Preferidas	1.500.000.—
Diferidas	—.—
Privilegiadas	—.—
Total	1.500.000.—

C A P I T A L

AUTORIZADO	\$ 1.500.000.—
SUSCRITO	" 390.000.—
REALIZADO	" 390.000.—

ACTIVO

DISPONIBILIDADES:		112.030.85
Caja	42.903.08	
Bancos	69.127.77	
CREDITOS:		1.207.619.39
Por Ventas:	1.170.390.93	
Deudores Comunes	133.182.44	
Deudores c/pagarés	43.139.37	
Deudores en consignación	7.204.50	
Deudores c/prendas	287.070.54	
Deudores a Plazos	695.531.27	
Proveedores	4.262.81	
Otros Créditos:	60.551.02	
Créditos Diversos	60.551.02	
Suma	1.230.941.95	
Menos Prov. p/Incobrables	23.322.56	
BIENES DE CAMBIO:		566.220.54
Almacenes	566.220.54	
INVERSIONES:		52.489.36
Títulos y Acciones	52.489.36	
Participación en otras Empresas	—	
BIENES DE USO:		499.365.58
Terrenos	31.301.45	
Terrenos Rev. Ley 17.335	105.889.23	137.190.68
Construcciones	65.533.77	
Construcciones Rev. Ley 17.335	134.594.46	200.128.23
—Maquinarias	26.213.40	
Maquinarias Rev. Ley 17.335	55.624.—	81.837.40
Instalaciones	2.311.19	
Instalaciones Rev. Ley 17.335	—	2.311.19
Automotores	41.031.61	
Automotores Rev. Ley 17.335	2.590.25	43.621.86
Muebles y Útiles	8.785.12	
Muebles y Útiles Rev. Ley 17.335	7.057.90	15.843.02
Envases Bedidas Rev. Ley 17.335	—	
Envases Bebidas	18.433.20	18.433.20
CARGOS DIFERIDOS:		63.603.96
Gastos Anticipados	1.744.53	
Anticipos Imp. Réditos	50.948.05	
Anticipos Imp. S. T. G. Bienes	10.498.82	
Anticipos Imp. a las Ventas	412.56	
		2.501.329.68

Tartagal (Salta), 30 de junio de 1970.

MILANESI HERMANOS S.A.C.I.

Humberto Milanesi
PresidenteCertifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

PASIVO

DEUDAS COMERCIALES:		271.827.59
Proveedores	173.090.96	
Documentos a Pagar s/Gar. Real	96.266.58	
Sdos. y Gastos a Pagar	2.470.05	
	<hr/>	
DEUDAS BANCARIAS:		190.987.98
Prést. s/F. s/Gar. Real	115.000.—	
Cuentas Corrientes	75.987.98	
	<hr/>	
OTRAS DEUDAS:		588.181.73
Acreedores Especiales	135.808.44	
Cuentas Corrientes Acreed.	47.285.13	
Cargas Fiscales y Sociales	34.224.71	
Dividendos a Pagar	370.863.45	
	<hr/>	
PROVISIONES VARIAS		10.250.72
Provisiones para Impuestos	5.162.94	
Provisiones para Fletes	5.087.78	
	<hr/>	
SUMA PASIVO		1.061.248.02
CAPITAL Y RESERVAS:		794.991.43
Capital Suscripto e Integrado	390.000.—	
Capital Rev. Cont. Ley 17335	384.908.06	
Reserva Legal	19.664.20	
Reserva p/Fallas de Inventario	419.17	
	<hr/>	
RESULTADOS:		645.090.23
Saldo del Ejercicio Anterior	2.356.95	
Resultado del Ejercicio	199.308.92	
Incremento Blanqueo Ley 18529	443.424.36	
	<hr/>	
TOTALES		2.501.329.68
		<hr/>
CUENTAS DE ORDEN:		
Documentos a Cobrar Ddos.		28.009.84
		<hr/>

Tartagal (Salta). 30 de junio de 1970.

MILANESI HERMANOS S.A.C.I.**Humberto Milanesi**
PresidenteCertifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.**Alberto Víctor Verón**
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades**Moisés N. Gallo Castellanos**
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

MILANESI HNOS. S.A.C.I. - TARTAGAL - (SALTA)**EJERCICIO 1969/70****CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS****GANANCIAS:**

Ventas del Ejercicio	3.366.911,72	
Costo de Ventas	2.918.666,15	448.245,57

PERDIDAS:

Gastos. Administrativos	224.324,49	
Gastos Exp. Almacén y Depósitos	48.439,85	
Gastos Exp. Unidades	82.657,08	
Sección Reptos. y Servicios	56.458,—	
Impuestos y Patentes	73.158,66	
Intereses Pagados	35.596,32	
Descuentos s/Ventas	1.103,05	
Amortizaciones Bienes de Uso	18.935,88	
Gastos de Inmuebles	7.460,35	
Créditos Incobrables	2.060,—	550.193,68

DIFERENCIA.

101.948,11

OTROS INGRESOS:

Descuentos Ganados	61.283,38	
Renta, Titulos y Acciones	8.034,90	
Intereses por Financiación	219.712,76	
Intereses por Mora	11.549,76	
Gastos Recuperados	17.130,73	
Alquileres Cobrados	6.600,—	
Revalúo Acciones Acford	2.215,52	
Incrementos Blanqueo Ley 18.520	443.424,36	769.951,41

REMANENTE

668.003,30

OTROS EGRESOS:

Amortizaciones Saldo Revalúo Ley 17.335	17.287,33	
Reserva p/ctas. Incobrables	7.982,69	25.270,02

UTILIDAD LIQUIDA DEL EJERCICIO

642.733,28

Tartagal (Salta), 30 de junio de 1970.

MILANESI HERMANOS S.A.C.I.

Humberto Milanesi
PresidenteCertifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

MILANESI HERMANOS SOC. ANOM. COM. E IND.
TARTAGAL (Salta)

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL: 30 DE JUNIO DE 1970

ANALISIS CUENTA BIENES DE CAMBIO

RUBROS	Existenc. inicial	Compras	Sumas	Existenc. final	Costos ventas	Ventas	Ut. Brutas	% de U. B. s./ventas
Bebidas en General	24.671,80	647.771,32	672.443,12	29.804,59	642.638,53	729.231,37	86.592,84	11,87
Automotores Nuevos	81.404,83	1.373.907,10	1.455.311,93	81.888,97	1.373.424,96	1.633.766,04	260.341,08	15,93
Automotores Usados	272.312,69	714.348,10	986.660,79	316.155,35	670.705,44	653.794,36	—	—
Repuestos - Accs. Lubr.	91.906,79	162.236,55	254.143,34	102.841,45	151.301,89	230.572,04	79.270,15	34,38
Artef. Hogar Oficina	37.507,77	23.762,87	61.270,64	35.532,18	25.738,46	40.111,59	14.373,13	35,83
Mano de Obra Externa	—	30.442,73	30.442,73	—	30.442,73	44.736,22	14.293,49	31,95
Mano de Obra Interna	—	24.414,14	24.414,14	—	24.414,14	34.700,10	10.285,96	29,64
	508.003,88	2.976.882,81	3.484.886,69	566.220,54	2.918.666,15	3.366.911,72	448.245,57	—

Tartagal (Salta), 30 de junio de 1970.

MILANESI HERMANOS S.A.C.I.

Humberto Milanese
Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publicase en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.

Moisés N. Gallo Castellanos
Contador Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

C E R T I F I C A C I O N

Firma: Milanesi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Domicilio: San Martín 10 - Tartagal-Salta

Fecha de cierre: 30 de junio de 1970

Ramo: Almacén por mayor, Concesionarios Ford, Taller Mecánico

Documentación que se certifica: Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas "A", "B" y "C".

Certifico que las cifras del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas "A", "B" y "C", de la firma MILANESI HNOS. S.A.C.I., correspondiente al OCTAVO EJERCICIO ECONOMICO cerrado el 30 de junio de 1970, reflejan fielmente el estado Patrimonial, Económico, Financiero actual de la empresa y que los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para lograr los correspondientes a balances anteriores, de acuerdo con normas técnicas contables aceptadas y según resulta de los libros de contabilidad, llevados de conformidad con disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artíc. 10 de la Ley 17250 certifico que la firma MILANESI HNOS. S.A.C.I., posee en sus Pasivos, en concepto de Deudas Previsionales, bajo el Item de "CARGAS FISCALES Y SOCIALES" al 30 de junio de 1970, que es la fecha de cierre, la suma de Pesos Ley 18.188: 4.869.09 (Cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con nueve centavos), cantidad ésta que se debe a la siguiente discriminación:

CASA CATAMARCA:

—Caja de Prev. Soc. Comercio	3.459.23
—Instituto Nacional de Obra Social	1.242.51
—Fondo Nacional de Turismo (3% s/Aguinaldos)	100.41
—Instituto Nacional de las Remuneraciones	66.94

TOTAL DE DEUDAS PREVISIONALES

4.869.09

Salta, 24 de agosto de 1970

Alberto P. Boggione
Contador Público Nacional
Mat. Nº 30 C.P.C.E. - Salta

Certifico que la firma que antecede corresponde a Alberto Pedro Boggione quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 30. Salta. 27 de agosto de 1970.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe de fecha 26 de noviembre de 1970.

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 1º de diciembre de 1970.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Tartagal (Salta), 30 de junio de 1970.

Señores

MILANESI HERMANOS S.A.C.I.

San Martín Nº 10

TARTAGAL (Salta)

Me es grato informar a los señores accionistas que en cumplimiento de las disposiciones del art. Nº 362 del Código de Comercio, he procedido a analizar el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Estado General y Cuadros Anexos e vuestra firma, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.

Mi examen incluyó comprobaciones parciales con los registros, documentación justificativa y la aplicación de otros procedimientos de Auditoría con el alcance que juzgué necesario en las circunstancias. De estas comprobaciones, surge que no se tomó en el grupo CUENTAS DE ORDEN el monto de prendas firmadas por los clientes de automotores a favor de FINANFORD, omisión que considero no afecta la situación patrimonial que refleja el Balance General, ya que su inclusión es de carácter más bien informativo. Al verificar la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 9795/64, he comprobado que la misma es correcta. Respecto a los registros contables, he constatado que los mismos responden a una técnica fundada en criterios aceptados en la materia, aplicados de conformidad con las disposiciones legales en vigor. Ante lo expuesto,

D I C T A M I N O

- 1º - El Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Estado General y Cuadros anexos al Balance General de la firma "MILANESI HNOS. S.A.C.I.", exponen razonablemente su situación patrimonial al 30 de junio de 1970.
- 2º - Aconsejar a los señores Accionistas, su aprobación sin reservas.

Saludo a los señores acciones con la más alta distinción.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Pesos Ley 18.188, 396.00

e) 29-1-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A